



Municipio de Amalfi



MUNICIPIO DE AMALFI

CONVENIO DE COOPERACIÓN

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE AMALFI Y EN EL DESARROLLO DE PLANES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. BPIM 2020050310012.

PROCESO COMPETITIVO No. 02 DE 2022

INVITACIÓN PÚBLICA

**FECHA:
JUNIO DE 2022**

*República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0
Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29
alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co*





Municipio de Amalfi



INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de Amalfi-Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Por esta razón la administración municipal pretende aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención de eventos especiales que se realicen en el municipio de Amalfi y en el desarrollo de planes de capacitación y sensibilización sobre la gestión del riesgo en la zona urbana y rural del municipio. [bpm 2020050310012](#).

Finalmente y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia para lograrlo, la administración Municipal en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "La Gran Alianza por Amalfi", aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 006 del 3 de junio de 2020, es el instrumento por medio del cual el Alcalde Municipal consolidó sus propuestas en pro de lograr un beneficio común de la comunidad





Municipio de Amalfi



amalfitana atendiendo sus necesidades y que, además, permita la gestión de programas y proyectos a nivel regional, departamental y nacional. Este ejercicio de planeación, construido de manera participativa y con una visión de desarrollo local se fundamenta en soportes administrativos claros como alta gerencia y la gestión por procesos; lo cual implicará acciones adicionales como la construcción y definición de la política y los objetivos de calidad para la Administración Municipal.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

A su vez y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Municipio es la entidad territorial principal de la división político - administrativa del Estado, con autonomía política, física y administrativa y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El contrato que se pretende celebrar permitirá dar cumplimiento a la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "**La Gran Alianza por Amalfi**", así:

Línea estratégica: 3	alianza por el territorio
Componente: 3	Amalfi sin riesgos, ni desastres
Programa: 3	Prevención de riesgos y actuando frente a desastres
Producto MGA	4503002 – Servicio de educación informal
BPIM 2020050310012	Mejoramiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Amalfi
Indicador	Organismos de socorro fortalecidos
Sector del Gasto	Gobierno Territorial
Tipo de Gasto	Inversión

SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

Se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, en este sentido y de conformidad con la necesidad manifiesta que presenta el Municipio y desde los fines y propósitos que pretende alcanzar "**LA GRAN ALIANZA POR AMALFI**", a través de la articulación y el uso de las capacidades sectoriales con las demás autoridades del sistema en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, teniendo así un papel fundamental que se debe seguir para fortalecer y para dar respuesta a las amenazas o necesidades actuales y futuras en asuntos tales como la gestión del riesgo y para ello se necesita el apoyo de instituciones idóneas que contribuyan en el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación para reducir los factores de riesgo en el territorio.





Municipio de Amalfi



Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este sentido, la Política general del Estado Colombiano ha sido, desde 1986, la de consolidar la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de desarrollo socioeconómico del país, con el fin de eliminar o reducir pérdidas de vida y de bienes materiales y ambientales, mediante el fortalecimiento de las competencias institucionales, la organización, la participación de la población y la aplicación de medidas para el cambio de los factores generadores de riesgos, tales como las amenazas o peligros potenciales de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad del contexto social y material de los asentamientos humanos y de los ecosistemas frágiles expuestos.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta ley estipula en su artículo 4 la intervención prospectiva cuyo objetivo es: “garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro (...) y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Esta herramienta jurídica posibilita pensar en escenarios de riesgo y cómo gestionarlos con visión prospectiva. El Municipio ha hecho importantes esfuerzos para generar conocimiento del riesgo y definir estrategias de intervención de los mismos en beneficio de la población. El mensaje es imperativo para los entes territoriales, y es pensar hoy, las mejores condiciones para los habitantes del futuro. Hacer de sus territorios, lugares de vida; con carácter sostenible y sustentable. Con los efectos derivados del cambio climático, es más que perentorio definir un paradigma prospectivo en las actividades de planeación y por supuesto en la ejecución, que permitan la adaptación a las nuevas exigencias del clima y a la mitigación de riesgos.

Crear sinergias entre procesos es fundamental alcanzar un mayor impacto en la intervención, por ello con el desarrollo de este proceso se articula la gestión del riesgo con el cuidado del medio ambiente. Para ello se realizarán actividades relacionadas con capacitaciones y procesos de sensibilización sobre la gestión del riesgo, tanto en la zona urbana como en la rural; dando alcance a la responsabilidad que tiene el gobierno municipal de apoyar los procesos en materia de gestión del riesgo en su territorio, de tal manera que se puedan realizar acciones que permitan mejorar la capacidad de respuesta de las agremiaciones, e instituciones públicas y privadas ante la eventual atención de

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0
Calle Bolívar Nº 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29
alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co





Municipio de Amalfi



emergencias en términos de gestión del riesgo y desastres. Que asegure la coordinación y transversalidad en la aplicación de las políticas sobre la materia.

Para atender lo anterior, el Municipio cuenta con los elementos físicos adecuados, los recursos económicos dispuestos en la presente vigencia. De ahí que, para realizar el fortalecimiento de capacidades para la gestión de riesgos y procesos ambientales con la comunidad, se realizarán espacios de encuentro entre la población, sus representantes y los responsables de ejecutar acciones relacionadas con ello a nivel municipal que buscan fortalecer las capacidades institucionales locales para realizar acciones de prevención a los eventos que puedan generarse

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE AMALFI Y EN EL DESARROLLO DE PLANES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. BPIM 2020050310012.

Para ejecutar el objeto contractual, se deberán realizar las siguientes actividades:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El convenio se ejecutará en el municipio de Amalfi, a partir de la suscripción del acta de inicio, y se ejecutará durante la vigencia 2022, sin superar el 31 de diciembre de 2022, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.000)**, IVA incluido.

El municipio entregará los aportes al contratista de la siguiente manera:

A) Pagos parciales al finalizar cada periodo mensual durante la vigencia 2022.

El pago de Honorarios se cancelará por el valor que corresponda al momento de la entrega del informe y/o acta de Avance. Valores facturados soportados mediante previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acompañada de certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción suscrita igualmente por el supervisor del contrato, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y demás documentación exigida por el ente territorial.





Municipio de Amalfi



Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. Desarrollar procesos de sensibilización y capacitación sobre gestión del riesgo en 10 comunidades de Amalfi, 5 de ellas en la zona rural y 5 en la zona urbana.
2. Realizar una capacitación de 24 horas para brigadistas de la Administración Municipal.
3. Apoyar al sistema Municipal de Gestión del Riesgo en las fiestas tradicionales, deportivas y culturales en la atención primaria en salud y de primeros auxilios.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el contrato.

NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Dado que se busca realizar un convenio con las JAC del Municipio, el fundamento para estos se encuentra en la Ley 1551 de 2021, que modifico la ley 136, así:

“...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y





Municipio de Amalfi



demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...)

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Dado que el presente proceso supera la mínima cuantía, no se puede realizar de manera directa, pero dado que las JAC, se asemejan por la misma ley a las ESAL, el presente proceso se realizará mediante un proceso competitivo.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- **Ley 489 de 1998.** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo [209](#) de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo [355](#) de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)





Municipio de Amalfi



- **Decreto 092 de 2017** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo [20](#) y están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y los artículos [50](#), [60](#), [70](#) y [80](#) del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes [80](#) de 1993, [1150](#) de 2007 y [1474](#) de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para





Municipio de Amalfi



desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, ni más ni menos, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad haciendo prevalecer la selección objetiva y la imparcialidad a la hora de comprometer y ejecutar los recursos públicos.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de **colaborador** del mismo en aras de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y contribuir al logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos para cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0
Calle Bolívar Nº 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29
alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co





Municipio de Amalfi



- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual y el porcentaje mínimo requerido para la ESAL.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos exigidos para este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

DATOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de Amalfi, 100%

2.1 Valor del aporte del Municipio: El municipio de Amalfi cuenta para este convenio con la **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.000) IVA incluido**, los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio para la vigencia 2022.

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
695 del 08 de abril de 2022	Artículo: 2.3.2.02.02.009. denominado servicios para comunidad sociales y personales.	\$50.000.000
TOTAL:		\$50.000.0000

3. PLAZO

El plazo establecido para la ejecución del convenio será por la vigencia 2022, sin superar el 31 de diciembre del año 2022.

4. ENTREGA DE LOS APORTES:

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0
Calle Bolívar Nº 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29
alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co





Municipio de Amalfi



EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así:

B) Pagos parciales al finalizar cada periodo mensual durante la vigencia 2022.

El pago de Honorarios se cancelará por el valor que corresponda al momento de la entrega del informe y/o acta de Avance. Valores facturados soportados mediante previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acompañada de certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción suscrita igualmente por el supervisor del contrato, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y demás documentación exigida por el ente territorial.

Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados

NOTA 1: El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaria de Hacienda de El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la





Municipio de Amalfi



adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este concepto.

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de Amalfi podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
- b. cuando el oferente no cumpla con las condiciones de entidad sin ánimo de lucro.
- c. Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Cuando el llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO



ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2022		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	24/06/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones y	24/06/2022	25/06/2022 Hasta las 04:00pm	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	24/06/2022	28/06/2022 Hasta 5:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto de Cierre invitación pública		28/06/2022 06:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	29/06/2022	29/06/2022	En la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Amalfi– Antioquia, ubicada en la carrera 18 N° 02 – 91 Palacio Municipal Plaza de Bolívar
Publicación del informe de evaluación	29/06/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación.	30/06/2022	01/07/2022 Hasta las 05:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto administrativo que autoriza la celebración del convenio y que determina los aportes.	01/07/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción del convenio.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del convenio		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Municipio de Amalfi



Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados, de acuerdo con el Cronograma en el Portal único de contratación SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>, de forma física **UNICAMENTE en** Ventanilla única calle 20 Bolívar N°20-52 (palacio Municipal piso 1)

Las observaciones al presente proceso de contratación, así como al informe de evaluación podrán ser enviadas únicamente al correo electrónico contratacion@amalfi-antioquia.gov.co

7. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Prospectiva ubicada en calle 20 Bolívar N°20-52 (palacio Municipal piso 3), en horario de oficina: de martes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. jornada continua. Se excluye de este horario los días festivos.

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma.

9. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

- a. Carta de presentación de la propuesta (ver anexo 1).
- b. Oferta técnica y económica



- c. El proponente aportará RUT, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018, debe ser impreso dentro de los 30 días anteriores a la presentación de ofertas.
- d. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación. Deberá aportar los soportes.
- e. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes judiciales por parte de la Policía Nacional. Deberá aportar los soportes.
- f. El administrador o representante legal no deberán registrar sancionados con medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.
- g. El administrador o representante legal no deberán registrar con antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la Nación.
- h. El administrador o representante legal no deberán registrar con antecedentes de Delitos Sexuales (Policía)
- i. El administrador o representante legal deberá certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública (ver anexo 2).
- j. El representante legal aportará copia de la cédula de ciudadanía.
- k. Declaración de no tener multas y sanciones, durante los últimos dos años (ver anexo 3).
- l. El proponente anexará certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además se verificará que se encuentra vigente el reconocimiento de su personería jurídica.
- m. El representante legal de la ESAL deberá tener facultades para suscribir el convenio; ya sean estatutarias o autorizadas por la junta directiva. En caso de estar limitadas, se deberá anexar autorización de la junta.
- n. La ESAL aportará sus Estatutos actualizados donde esté claramente definido su objeto social y este debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el objeto del presente convenio.

- o. Se verificará que la ESAL se encuentre al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- p. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y un (1) año más.
- q. Experiencia: Para acreditar la idoneidad el contratista, deberá aportar documentos que evidencie su experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a la gestión del riesgo y desastres y la atención de eventos con asistencia masiva de público para lo cual deberá aportar certificado de mínimo 2 contratos con objetos similares y la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso.

11. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Para la elección del asociado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y asignación de puntaje, como criterios para establecer la propuesta más favorable.

El proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La ESAL que aporte en especie y realice ofrecimientos adicionales	30
2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Asociado con sede principal o sucursal en el Municipio de Amalfi	30
		Asociado con sede principal o sucursal en Antioquia,	20
3	Experiencia e idoneidad: Máximo 40	Dos o más certificados de experiencia relacionados	40
		Una certificado de experiencia	20



Municipio de Amalfi



	puntos	relacionados	
TOTAL			100

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*

12. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

En los estudios previos que se publican con el proceso, se encuentran definidos los detalles del mismo para la presentación de la oferta, por lo tanto, deberán ser consultados por los oferentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos requeridos para este proceso de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GIL JARAMILLO
Alcalde Municipal.





Municipio de Amalfi



ANEXO N°1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores;
Alcaldía Municipal de Amalfi - Antioquia.

Asunto: propuesta económica

Nombre del oferente: _____

Cedula de ciudadanía: _____

Representante legal de: _____ (persona jurídica)

NIT: _____ (persona Jurídica)

Proceso Competitivo No. _____ DE 2022

Objeto: _____

N° de folios contenidos en la presente propuesta: _____

Cordialmente,

Firma

Nombre

c.c.

teléfono

dirección





Municipio de Amalfi



ANEXO N°2

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes de _____ de 202...

Cordialmente,

Firma

Nombre

c.c.

teléfono

dirección





Municipio de Amalfi



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad y Fecha

Señores

MUNICIPIO DE AMALFI – ANTIOQUIA

Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones.

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía Nro. _____ de _____, y representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Atentamente,

Firma

Nombre

c.c.

teléfono

dirección

